

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Abril).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos

SECCION 3.ª—NEGOCIADO 10.º

Núm. 1.258

Relación de los pliegos de valores declarados destinados á la provincia de Córdoba que cumplido el tiempo reglamentario de depósito se anuncian en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean con derecho á ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones, en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio:

Número del pliego, 8324. Fecha de la imposición, 24 de Septiembre de 1908. Punto de origen, Sevilla. Nombre del destinatario, Araceli Duclos. Punto de término, Puente Genil. Valor declarado, 75 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid 11 de Abril de 1910.—El Director general, Ugarte.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Núm. 1.235

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Espiel:

Providencia. —Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Espiel, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á ocho de Abril de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

Años de 1901, 1905, 1908 y 1909:

1 Don Francisco Abril Pardeniño: capital é intereses, 41'74 pesetas; apremio del 5 por 100, 2'07; total general, 43'81.

2 Don Juan Alcalde Almagro: capital é intereses, 78'30 pesetas; apremio del 5 por 100, 3'91; total general, 82'11.

3 Don José Barbero Juárez: capital é intereses, 151'35 pesetas; apremio del 5 por 100, 7'57; total general, 158'92.

4 Don Rafael Barbero Juárez: capital é intereses, 39'54 pesetas; apremio del 5 por 100, 1'98; total general, 41'52.

5 Don Francisco Caballero García: capital é intereses, 151'36 pesetas; apremio del 5 por 100, 7'57; total general, 158'93.

6 Don Ramón Estrada Gómez: capital é intereses, 88'73 pesetas; apremio del 5 por 100, 4'44; total general, 93'17.

7 Don Antonio de la Fuente Juárez: capital é intereses, 67'82 pesetas; apremio del 5 por 100, 3'39; total general, 71'21.

8 Don José Jiménez Romero: capital é intereses, 20'95 pesetas; apremio del 5 por 100, 1'05; total general, 22.

9 Don Francisco Abril López: capital é intereses, 10'47 pesetas; apremio del 5 por 100, 0'52; total general, 10'99.

10 Don Ernesto López de la Torre: capital é intereses, 58'48 pesetas; apremio del 5 por 100, 2'92; total general, 61'40.

11 Don José Madrid Plazuelo: capital é intereses, 36'57 pesetas; apremio del 5 por 100, 1'83; total general, 38'40.

12 Don Diego Mansilla Caballero: capital é intereses, 48'83 pesetas; apremio del 5 por 100, 2'44; total general, 51'27.

13 Don Valentín Morales Simón: capital é intereses, 64'22 pesetas; apremio del 5 por 100, 3'21; total general, 67'43.

14 Don Juan Nevado Almagro: capital é intereses, 116'90 pesetas; apremio del 5 por 100, 5'85; total general, 122'75.

15 Don José Ruiz Díaz: capital é intereses, 59'12 pesetas; apremio del 5 por 100, 2'95; total general, 62'07.

16 Doña María Francisca Madrid Plazuelo: capital é intereses, 104'34 pesetas; apremio del 5 por 100, 5'21; total general, 109'55.

17 Doña María Tena Ruiz: capital é intereses, 60'54 pesetas; apremio del 5 por 100, 3'03; total general, 63'57.

18 Don Antonio Sánchez Madrid: capital é intereses, 14'61 pesetas; apremio del 5 por 100, 0'73; total general, 15'34.

19 Don José de la Torre Abril (mayor): capital é intereses, 67'88 pesetas; apremio del 5 por 100, 3'39; total general, 71'27.

20 Don Miguel Tena Santos: capital é intereses, 52'17 pesetas; apremio del 5 por 100, 2'61; total general, 54'78.

21 Don Licer de la Torre Poveda: capital é intereses, 17'83 pesetas; apremio del 5 por 100, 0'89; total general, 18'72.

22 Don Francisco Cáceres Silvestre: capital é intereses, 10'47 pesetas; apremio del 5 por 100, 0'52; total general, 10'99.

23 Don Gabriel Cáceres Costa: capital é intereses, 10'47 pesetas; apremio del 5 por 100, 0'52; total general, 10'99.

24 Don Francisco Blanco Tena: capital é intereses, 26'11 pesetas; apremio del 5 por 100, 1'31; total general, 27'42.

25 Don Luis Moreno Martínez: capital é intereses, 12'49 pesetas; apremio del 5 por 100, 0'52; total general, 13'01.

26 Don Perfecto Otero Pizarro: capital é intereses, 44'90 pesetas; apremio del 5 por 100, 2'25; total general, 47'15.

27 Don Francisco Schol Sánchez: capital é intereses, 10'47 pesetas; apremio

del 5 por 100, 0'52; total general, 10'99.

28 Don Félix Hernández García: capital é intereses, 27'15 pesetas; apremio del 5 por 100, 1'36; total general, 28'51.

29 Don Juan Rejarán Ramos: capital é intereses, 164'90 pesetas; apremio del 5 por 100, 8'25; total general, 173'15.

30 Don Rafael Verdejo Rivera: capital é intereses, 36'40 pesetas; apremio del 5 por 100, 1'82; total general, 38'22.

31 Don Florencio Romero Romero: capital é intereses, 10'47 pesetas; apremio del 5 por 100, 0'52; total general, 10'99.

32 Don Manuel Fernández Nevado:

capital é intereses, 78'27 pesetas; apremio del 5 por 100, 3'91; total general, 82'18.

Total: capital é intereses, 1.783'88 pesetas; apremio del 5 por 100, 89'19; total general, 1.873'07.

Núm. 1.265

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Lucena:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Lucena, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además

el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y, en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á doce de Abril de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

53 Capital é intereses, 323.552'65 pesetas; apremio del 5 por 100, 16.177'63; total general, 339.730'28.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.

El señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	PERTENENCIAS
6595	El Verano.....	Almodóvar.....	Compañía The Calamón.....	D. Manuel Enriquez.....	Plomo.....	21
6629	2.º Barrionuevo.....	Idem.....	D. Rafael Carreño.....	No tiene.....	Hierro.....	19
6602	Santa Isabel.....	Alcaracejos.....	« Francisco Martín.....	Idem.....	Idem.....	30
6606	Arturo.....	Añora.....	« Antonio Castaño.....	Idem.....	Idem.....	36
6608	Almadenes sextos.....	Idem.....	Sociedad Los Almadenes.....	D. José Vázquez Sanz.....	Plomo.....	8
6613	El Triunfo.....	Belalcázar.....	D. Alfonso Sánchez.....	No tiene.....	Hierro.....	12
6617	Concha.....	Idem.....	D.ª Concepción Bernal.....	Idem.....	Idem.....	34
6593	La Esquina.....	Hornachuelos.....	Compañía The Calamón.....	D. Manuel Enriquez.....	Plomo.....	20
6586	San Miguel.....	Fuente Obejuna.....	D. Miguel Poole.....	No tiene.....	Hierro.....	20
6622	Nuestra Señora del Carmen.....	Idem.....	« Fernando Pineda.....	Idem.....	Idem.....	20
6604	El Aguila.....	Montoro.....	Sociedad M. y M. de Peñarroya.....	D. Manuel Enriquez.....	Plomo.....	6
6605	Membrillejos.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	Idem.....	7
6621	Las Tres Marías.....	Idem.....	D. Juan de la Bastida.....	No tiene.....	Bismuto.....	32
6624	Navalconcuelo.....	Idem.....	Sociedad M. y M. de Peñarroya.....	D. Manuel Enriquez.....	Plomo.....	7
6625	San Cayetano.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	Idem.....	4
6626	Cardena.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	Idem.....	6
6627	Juan Pepe.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	Idem.....	10
6554	Fulana.....	Obejo.....	D. José Ortiz Molina.....	No tiene.....	Hulla.....	42
6599	Dieguito.....	Idem.....	« José Guerrero.....	D. Mariano Guzmán.....	Cobre.....	13
6612	2.ª Santa Isabel.....	Idem.....	« Carlos Quero.....	No tiene.....	Hierro.....	50
6615	3.ª Santa Isabel.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	44
6618	4.ª Santa Isabel.....	Idem y Córdoba.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	20
6591	San Rafael.....	Villaviciosa.....	D. Manuel Gómez.....	Idem.....	Idem.....	24
6597	Jesús.....	Idem.....	D.ª María Algaba.....	Idem.....	Idem y otros.....	21
6596	San Andrés.....	Espiel.....	D. Andrés Borque.....	Idem.....	Plomo.....	20
6628	Juan Torres.....	Pozoblanco.....	« Antonio Cabrera.....	Idem.....	Hierro.....	19

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 9 de Abril de 1910.—El Ingeniero-Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1243.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.257

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—PUEBLOS

Relación de los individuos declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían y cuotas de cada uno, respectivas, á los años que se fijan, y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban el número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán á dar de baja en el padrón á los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de todo clase de industrias, según preceptúa el artículo 180 del mencionado texto legal.

Nombres, pueblos, años, industrias é importe de los recibos.

Palenciana.

Antonio Hurtado Castro, 95-96, puesto de tocino, 36'88 pesetas

Manuel Velasco y Tellado, 95-96, taberna, 19'68

Ramón Sánchez Arjona, 95-96, veterinario, 19'68

José A. Orellana Arjona, 95-96, secretario juzgado, 27'04

José de la Cruz Velasco, 95-96, barbero, 12'90

Manuel Navarro Artacho, 95-96, idem, 8'60

Antonio Hurtado Civico, 95-96, carpintero, 8'60

Juan Aragón Arjona, 95-96, herrero, 8'60

Francisco Torres Capitán, 95-96, zapatero, 8'60

Luis Frias Alcaide, 95-96, id., 8'60

Ramón Orellana Gómez, 95-96, hornopán, 7'38

Diego Orellana Ramírez, 95-96, idem, 7'38

Antonio Hurtado Castro, 96-97, taberna, 55'32

José Espejo García, 96-97, id., 29'52

Manuel Velasco Tellado, 96-97, idem, 29'52

Ramón Gómez Sánchez, 96'97, veterinario, 29'52

José A. Orellana Arjona, 96-97, secretario juzgado, 27'05

Juan de la Cruz Velasco, 96-97, barbero, 12'90

Antonio Hurtado Civico, 96-97, carpintero, 12'90

Juan Aragón Arjona, 96-97, herrero, 12'90

Francisco Torres Capitán, 96-97, zapatero, 12'90

Luis Frias Alcaide, 96-97, id., 12'90

José Gómez Lucena, 95-96, café, 28'58

José Aragón Benítez, 95-96, tejidos, 28'59

Juan Aragón Ruiz, 95-96, venta tocino, 36'88

Juan Montes Cuenca, 95-96, id., 36'88

Joaquín Hurtado Romero, 95-96, idem, 36'88

José Espejo García, 95-96, taberna, 19'68

Francisco Elías Vilches, 95-96, idem, 39'36

Félix Carrión, 95-96, mesa billar, 10'45

José Ruiz y Sánchez, 95-96, barbero, 8'60

Manuela Moreno Costa, 95-96, taberna, 85'77

Rafael Aragón Arjona, 95-96, idem, 19'68

Posadas.

La Comercial, 1908, casino, 12

Alcaracejos.

Centro Agrícola, 1903, id., 24

Iznájar.

La Unión, 1904, id., 12'50

Puente Genil.

Pedro Ariza y Estrada, 1905, carruajes, 42

El mismo, 1904, id., 42

El mismo, 1903, id., 31'50

El mismo, 1902, id., 42

El mismo, 1900, id., 42

Melgar y Compañía, 1900, id., 33

Pedro Ariza y Estrada, 99-900, id., 10'50

El mismo, 1900, id., 10'50

El mismo, 1900, id., 10'50

El mismo, 1900, id., 10'50

El mismo, 1900, id., 10'50

Nuevo, 1904, id., 21
 Centro Artístico, 1904, id., 18
 Republicano, 1904, id., 12
 Cabral
 La Tertulia, 1904, id., 109'50
 Lucena
 Círculo Liberal, 1903, id., 41'06
 El mismo, 1904, id., 20'53
 Montilla
 Juventud Republicana, 1904, id., 5
 Palma del Río
 Círculo El Porvenir, 1907, id., 6'25
 Palenciana
 José Gómez Lucena, 97-98, café, 61'80
 Manuel Robledo, 97-98, id., tejidos, 123'68
 Juan Aragón, 97-98, puesto de tocino, 79'76
 Juan Montes, 97-98, id., 79'76
 Joaquín Hurtado, 97-98, id., 79'76
 José Espinosa, 97-98, taberna, 42'56
 Francisco Frias Vilches, 97-98, id., 42'56
 José Arjona, 97-98, id., 42'56
 Félix Carrión, 97-98, mesa billar, 45'20
 Manuel Navarro, 97-98, barbero, 18'60
 José Ruiz Sánchez, 97-98, id., 18'70
 Rafaela Aragón, 97-98, taberna, 42'46
 José Gómez Lucena, 96-97, café, 42'87
 José Aragón Benítez, 96-97, tegidos, 114'35
 Manuel Robledo, 96-97, id., 85'77
 Juan Aragón Ruiz, 96-97, puesto tocino, 55'32
 Juan Montes Cuevas, 96-97, id., 55'32
 Joaquín Hurtado, 96-97, id., 55'32
 Francisco Elías Vilches, taberna, 96-97, 39'36
 Félix Carrión, 96-97, mesa de billar, 31'35
 José Ruiz Sánchez, 96-97, barbero, 12'90
 Manuel Navarro Artacho, 96-97, id., 12'90
 Manuela Aguilar Aragón, 96-97, puesto tocino, 55'32
 Rafaela Aragón Arjona, 96-97, taberna, 29'52
 José Aragón Carmona, 96-97, arrendatario de consumos, 141'08
 Antonio Hurtado, 97-98, puesto tocino, 79'76
 Manuel Velasco, 97-98, taberna, 42'56
 Ramón Sánchez, 97-98, veterinario, 42'56
 José Antonio Orellana, 97-98, secretario juzgado, 29'24
 José de la Cruz, 97-98, barbero, 18'60
 Antonio Hurtado, 97-98, carpintero, 18'60
 Juan Aragón, 97-98, herrero, 18'60
 Francisco Torres, 97-98, zapatero, 18'60
 Luis Frias, 97-98, id., 18'60
 Ramón Orellana Gómez, 97-98, horno pan, 7'98
 Diego Orellana Ramírez, 97-98, id., 7'98
 Nueva Carteya
 Vicente Caballero Moreno, 1904, alcoholes, 18
 Aguilar
 El Fomento, 1909, casino, 21'60
 Artístico Industrial, 1901, 10
 El mismo, 1902, id., 30
 El mismo, 1903, id., 40
 Liberal Conservador 1903, id., 127'80
 El Fomento, 1904, id., 21'60
 El mismo, 1905, id., 21'60
 Artístico Industrial, 1905, id., 30
 Liberal Conservador, 1905, id., 95'82
 El mismo, 1906, id., 150

Liberal Democrático, 1906, id., 150
 Obrero Republicano, 1906, id., 75
 Puente Genil
 El Genil, 1003, id., 109'52
 El mismo, 1902, id., 109'50
 El mismo, 1901, id., 82'14
 Baena
 Casino de Contribuyentes, 1904, id., 22'88
 Idem Democrático, 1904, id., 7'50
 Valenzuela
 Idem Labradores, 1903, id., 20
 El mismo, 1904, id., 5
 El mismo, 1901, id., 5
 El mismo, 1902, id., 20
 Benamejí
 Juan Lora López, 96-97, industrial, 81'15
 Antonio Moreno Borrego, 96-97, mesonero, 49'18
 José Martín Gallardo, 96-97, id., 30'74
 Bartolomé Carmona Espejo, 96-97, fábrica tejas, 13'78
 José Mingorance Salas, 96-97, farmacéutico, 68'86
 José Puerto Cabello, 96-97, abogado, 76'74
 José Arjona Ruiz, 96-97, albardero, 22'13
 José Espejo Martín, 96-97, barbero, 22'13
 Jesús Carrera Espejo, 96-97, id., 22'13
 Lorenzo Páez Ruiz, 96-97, confitero, 22'13
 Pedro Lozano Garrido, 96-97, sastre, 22'13
 Dolores Lara Lara, 96-97, id., 15'98
 Juan Lara López, 95-96, ultramarinos, 40'58
 José Martín Gallardo, 95-96, mesonero, 30'76
 Bartolomé Carmona Espejo, 95-96, fábrica de tejas, 13'78
 José Mingorance Salas, 95-96, farmacéutico, 51'66
 José del Puerto Cabello, 95-96, abogado, 76'72
 José Arjona Ríos, 95-96, albardero, 11'06
 José Espejo Martín, 95-96, barbero, 11'06
 Jesús Carrera Espejo, 95-96, id., 11'06
 Antonio Moreno Espejo, 95-96, aceite y vinagre, 24'58
 Lorenzo Páez Ruiz, 95-96, confitero, 11'06
 Pedro Lozano Garrido, 95-96, sastre, 11'06
 Iznájar
 Cristóbal Cañas Montes, 96-97, id., 39'35
 Manuel Repiso Giménez, 96-97, id., 24'60
 Juan García Gutiérrez, 96-97, id., 19'68
 Francisco Román Pedroza, 96-97, id., 39'36
 Cayetano Quintana, 96-97, id., 17'20
 José Manjón, 1903, taberna, 2'68
 Francisco Cañas García, 1903, id., 42'88
 Cristóbal Cañas, 1903, id., 42'88
 Francisco Porras, 1903, abacería, 28'60
 Mateo Molina Rey, 1903, aceite y vinagre, 22'88
 Antonio Morales Quintana, 1903, alambique, 32'88
 Francisco Román, 1903, veterinario, 45'76
 Santiago Cañas, 1903, secretario juzgado, 31'44

Antonio Ortega, 1903, barbero, 20'04
 José Chacón, 1903, zapatero, 20
 Juan Ortega Gutiérrez, 1903, id., 20'04
 Cayetano Quintana, 1903, sastre, 20
 Antonio Pérez Porras, 1906, tegidos, 162'96
 Sierra Morales Ariza, 1906, id., 162'96
 Bartolomé Lechado, 1906, taberna, 42'88
 Luis Muñoz, 1906, notario, 35'37
 El mismo, 1906, abogado, 32'16
 Juan Porras, 1906, taberna, 42'88
 Juan Castro Orgas, 1906, abogado, 55'76
 Antonio Garrido, 1906, vinagre, 22'88
 Juan López, 1906, agrimensor, 82'92
 Santiago Cañas, 1906, secretario juzgado, 31'44
 Antonio Perea Campillos, 1906, herrero, 20'04
 Antonio Conde, 1906, id., 20
 Antonio Quintana, 1906, zapatero, 20
 Antonio Borrego, 1906, dentista, 25'01
 Cristóbal Cañas, 1906, zapatero, 20'04
 Cayetano Quintana, 1906, sastre, 20
 Benamejí
 Juan Caballero Gómez, 95-96, mercería, 81'16
 José Molina García, 95-96, ultramarinos, 81'16
 Francisco Martínez Gamiz, 95-96, id., 81'16
 Francisco Moreno Medrano, 95-96, aguardiente y licores, 49'18
 Joaquín Molina Núñez, 95-96, id., 24'45
 Francisco Gallardo Velasco, 95-96, mesonero, 23'07
 Francisco Leiva Gómez, 95-96, abacería, 15'38
 Teresa Leiva Gómez, 95-96, fábrica de tejas, 13'76
 Juan Nepomuceno Martín, 95-96, notario, 121'74
 Antonio Plasencia Arjona, 95-96, secretario juzgado, 27'05
 Cristóbal Ramírez Jiménez, 95-96, zapatero, 5'53
 Juan Pedro Ramírez, 95-96, id., 11'06
 José Leiva Aragón, 95-96, herrero, 7'38
 Francisco Carmona Espejo, 95-96, fábrica de tejas, 13'78
 José Molina García, 97-98, ultramarinos, 87'84
 Joaquín Molina Núñez, 97-98, vinos y aguardientes, 53'16
 Francisco Gallardo Velasco, 97-98, mesonero, 33'24
 Teresa Leiva Gómez, 97-98, fábrica tejas, 14'88
 Juan N. Motiz Barón, 97-98, notario, 131'64
 Antonio Plasencia Arjona, 97-98, secretario juzgado, 29'24
 Juan González Montes, 97-98, notario eclesiástico, 21'93
 Cristóbal Ramírez Giménez, 97-98, zapatero, 23'92
 Juan Pedro Ramírez, 97-98, id., 23'92
 Francisco Carmona Espejo, 97-98, fábrica de tejas, 14'88
 José Leiva Aragón, 97-98, horno de pan, 7'98
 Francisco Sánchez Lora, 92-93, 139'92
 José Molina García, 92-92, 69'96
 Francisco Martínez Gamiz, 92-93, 69'96
 José Leiva Aragón, 92-93, 7
 Francisco Arjona García, 92-93, 233'20

Rafael Plasencia Martín, 92-93, 29'16
 Antonio Carmona Navarro, 92-93, 23'32
 Eduardo Marrón Páez, 92-93, 60'64
 Antonio Plasencia Arjona, 92-93, 23'32
 Manuel Gallardo, 92-93, 18'68
 Iznájar
 Victoriano Velazquez, 97-98, tejidos, 92'76
 Luis Arenas García, 97-98, quincalla, 111'68
 Luis Arenas Hernón, 97-98, idem, 111'68
 José Santana, 97-98, idem, 111'68
 Juan Ortega Gutiérrez, 97-98, abacería, 79'78
 Cristóbal Cañas Montes, 97-98, vinos y aguardientes, 42'56
 Tomás Pacheco Rey, 97-98, idem, 42'56
 Francisco Porras Caballero, 97-98, abacería, 19'95
 Rafael Serrano Repiso, 97-98, mesón, 26'60
 Juan Luque Navarro, 97-98, idem, 26'60
 Manuel Carriel Caballero, 97-98, idem, 26'60
 María Caballero Escamilla, 97-98, aceite y vinagre, 21'28
 Mateo Molina Rey, 97-98, idem, 21'28
 Juan Cantero López, 97-98, fábrica de tejas, 7'44
 Francisco Guillén Pérez, 97-98, idem, 7'44
 (Continuará.)

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.259

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.
 Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del quinto y 3.ª del once de la ley de 5 de Agosto de 1907, se hace público a los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del artículo once de la misma Ley.
 Sevilla 11 de Abril de 1910.—Felipe Pozzi.

Don Francisco Ordóñez Cáceres, Secretario de esta Audiencia territorial.
 Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, los nombramientos hechos en la misma que a continuación se expresan:
 Villanueva de Córdoba.—Juez suplente, don Pablo Bermudo Cantador.
 Y de orden del ilustrísimo señor Presidente, y con su visto bueno, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a once de Abril de mil novecientos diez.—Licenciado Francisco Ordóñez.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBAN

Núm. 1.247

Don Antonio Marín Cálvez, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: que desierta por falta de licitadores la subasta que se intentó el 8 de los corrientes y fué anunciada por edicto de esta Alcaldía fecha 22 de Marzo último, para el arrendamiento de la cobranza del impuesto, en concepto de arbitrios extraordinarios, sobre las esdo-

cies paja de cereales, leña y aceituna en verde no destinada a la industria que se hayan consumido y consuman en el presente año en este término municipal, con venta libre de las mismas, siguiendo lo acordado por la mencionada Junta de mi presidencia se convoca a segunda subasta para expresados fines, bajo la misma tarifa, condiciones y tipo de 10.846'74 pesetas, la cual tendrá lugar ante la propia comisión en estas Casas Consistoriales de doce de la mañana a las dos de la tarde del oncenavo día siguiente al en que aparece copiado el contenido de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o al inmediato si aquel fuere feriado.

Las licitaciones, como en la primera subasta, se harán por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose en la primera hora posturas que bajen del tipo y no sean a todas las especies en conjunto, pero en la segunda ya se aceptarán a ramos por separado, pero sin bajar el tipo, teniendo presente que se adjudicará el remate sin nueva subasta al proponente que más favorezca los intereses municipales.

Montalbán 9 de Abril de 1910.—Antonio Marín.

VILLAHARTA

Núm. 1.272

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo a cuanto dispone la Instrucción provisional para llevar a efecto el servicio de conservación del catastro, por los conceptos de rústica y urbana, serán admitidas en esta Secretaría las relaciones juradas de altas y bajas que hallan tenido dichas riquezas en el término municipal de esta villa, con el fin de proceder a la formación de los apéndices respectivos para el año venidero de 1911.

Los interesados podrán presentar sus relaciones hasta el día 15 de Mayo próximo, y deberán acompañar a las mismas los documentos justificativos de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales por transmisión de bienes, sin cuyo requisito no producirán efecto alguno.

Villaharta 12 de Abril de 1910.—Emeterio Gavilán.

BAENA

Núm. 1.261

Año de 1910.—Mes de Abril.

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.574'34 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad, pesetas 1.265'10.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.376'34 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 318'04.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 259'16 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 2.335'72 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 908'26.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.961'78 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos, 291'66 pesetas.

Capítulo 12.º—Resultas, 25.000 pesetas.

Suma total, 49.290'40 pesetas.

Baena 1.º de Abril de 1910.—El Contador, Gerardo Muñoz.

Aprobada por el ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria de 2 del actual.

Baena 12 de Abril de 1910.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Joaquín Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Pineda.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.259

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud a lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas de la provincia de Córdoba, en oficio fecha 28 de Febrero último, inserto a continuación el anuncio inscrito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 48, que copiado literalmente es como sigue:

«Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Sección de Obras públicas.—Carreteras.—Número 789.—Debiendo procederse a la instrucción del expediente informativo previo a la aprobación del proyecto de la carretera de tercer orden de Córdoba a Palma del Río por Moratalla, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares o por los pueblos interesados acerca de los extremos siguientes:

Primero. Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

Segundo. Si deberá mantenerse o variarse la clasificación de esta carretera como de tercer orden. El proyecto se encuentra de manifiesto en la Jefatura de obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado durante el plazo, fijado en las horas hábiles de oficina.

Córdoba 19 de Febrero de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Lo que pongo en conocimiento del vecindario é interesados para los efectos que crean conducentes.

Almodóvar del Río a 3 de Marzo de 1910.—Antonio Natera.

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que el precedente edicto, ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días, sin que durante el mismo se haya presentado en esta Alcaldía reclamación alguna contra el expresado proyecto.

Y para que conste, y en cumplimiento a lo ordenado, pongo el presente, visado por el señor Alcalde accidental, en Almodóvar del Río a 10 de Abril 1910.—Pedro Guzmán.—Rafael García.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.260

Don Eladio Campos Caballero, Licenciado en la Facultad de Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia por usar de licencia el propietario.

Hago saber: que Fernando Rey Copado, natural y vecino que fué de Villanueva de Córdoba, falleció en la misma el día treinta de Agosto de mil novecientos nueve, hijo legítimo de Francisco y Mag-

dalena, ya difuntos, en estado de soltero, y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; por lo que su hermano de doble vínculo Juan Francisco Rey Copado, del mismo domicilio, solicita se le declare, en unión de sus otras hermanas María, Catalina é Isabel María Rey Copado, herederos abintestato de los bienes quedados a la muerte de aquél.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pozoblanco a siete de Abril de mil novecientos diez.—Eladio Campos.—El Actuario, Julio Pellitero.

POSADAS

Núm. 1.255

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos gallinas castellanas, una negra y otra habada, ambas con las alas cortadas, robadas la noche del siete de los corrientes de la casa morada cita en la calle de las Pilas, número doce, al vecino de Palma del Río, Antonio López Pavón, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Posadas a once de Abril de mil novecientos diez.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.255

Un desconocido; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Posadas, para recibirle declaración en sumario por robo de aves de corral.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Anuncio

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se de-

tallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, a las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles a la cocción por proceder de reces jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Láctómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de deferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poto grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones.

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 9 de Abril de 1910.—El Administrador, Juan Montañana.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez Díaz.

Imp. La Opinión.—Bráulio Laportilla, 6.